



Resolución 00197 / 2022

Ref. GESAT: 001-072312

Fecha: La de firma

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada: Número de efectivos destinados en el Núcleo de Servicios de Pamplona (Navarra).

1º. Con fecha 20 de septiembre de 2022, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"1. Número de efectivos destinados en el Núcleo de Servicios de la Guardia Civil en Pamplona (Navarra).

2. Número de efectivos que realmente realizan las funciones encomendadas al citado Núcleo de Servicios, tales como Custodia y Traslado de Detenidos, Protección y Seguridad de Comandancia, Protección y Seguridad de Delegación del Gobierno y Protección de la Prisión de Pamplona."

2º. Esta Dirección General considera que hay que tener en cuenta la normativa relativa a la protección de determinadas materias que conforme a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, deben ser objeto de un acceso restringido y limitado al personal autorizado por afectar a la seguridad y defensa del Estado, lo que determina su clasificación como "Secreto" o "Reservado" en nomenclatura de la indicada ley, clasificación que compete al Consejo de Ministros.

En relación con ello, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, ampliado por Acuerdos de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, otorga el carácter de "Reservado" a aquella información relativa a *"las plantillas de personal y medios y de equipo de las Unidades"*.

Por otro lado, también hay que tener en consideración lo expuesto en el Fundamento Jurídico 8º de la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno número 179/2020, de 24 de junio de 2020, en el que se indica que existe la posibilidad real que no hipotética de que se produzca un perjuicio en la seguridad pública y en la seguridad de las Unidades y miembros de la Guardia Civil, si la información se desglosara por Unidad, por lo que una vez examinada la información requerida, de conformidad con el art. 14.1.d) de la Ley 19/2013, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General, considera procedente denegar el acceso a la información solicitada al suponer un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN,
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
José Manuel Santiago Marín